



Resolución Directoral

Lima, 22 de mayo del 2024

VISTO:

El expediente N° 24-2813-2, conteniendo el Memorando N° 0145-2024-OE/INMP, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Economía, el Memorando N°0418-2024-OEA/INMP de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia del Oficio N°000183-2024-SIS/GMRCM-UDRLMC de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro del Seguro Integral de Salud, el Memorando N°098-EFT-OE-INMP-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Tesorería y el Memorando N°0227-2024-OE/INMP de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4º numeral 4.2. de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de estos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF- 77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo el numeral 10.4 del artículo 10º de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, con Resolución Directoral N°039-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 31 de enero de 2024, se autorizó la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2024, así como se asignó la responsabilidad del manejo y custodia de dicho fondo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT);



Que, mediante Resolución Directoral N°124-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 25 de abril de 2024, se asignó las funciones en la Jefatura del Equipo Funcional de Control Previo de la Oficina de Economía, dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, al C.P.C. Jorge Teodoro Quispe Serna;

Que, con Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J, publicada con fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", indicando en el numeral 5.3.3) Precisiones respecto de los gastos no contemplados por el Seguro Integral de Salud, señalando en el sub numeral 5.3.3.15) que para el "fondo fijo para caja chica, fondo por encargo, fondo para pagos en efectivo: No se admite el empleo de recursos del SIS para este tipo de gasto, siendo materia de ajuste financiero o deducción. La excepción será para el caso de traslado de emergencia (alimentación del acompañante, combustible)";

Que, mediante Memorando N°0227-2024-OE/INMP, de la Jefa de la Oficina de Economía y el Memorando N°098-EFT-OE-INMP-2024, del Jefe del Equipo Funcional de Tesorería, comunican que de acuerdo al Oficio N°000183-2024-SIS/GMRCM-UDRLMC, emitido por el Director de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro del Seguro Integral de Salud, se ha precisado que "las disposiciones dadas en la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 regirá a partir del mes de marzo del ejercicio 2024, lo que implica también a los gastos efectuados de fondos de Caja Chica", solicitando que la Resolución Directoral N°039-2024-DG-INMP/MINSA, permanezca vigente y solo se modifique en la parte resolutive del Responsable Titular;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, establece como una de las funciones de la Oficina de Economía, en lo que respecta al artículo 15, numeral "h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados", por lo que corresponde a la dicha oficina, asegurar su estricto cumplimiento;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante el documento de vistos, el Director Ejecutivo de Administración y la Jefa de la Oficina de Economía, han solicitado la modificación de la Resolución Directoral N°039-2024-DG-INMP/MINSA, en lo que respecta al cambio del responsable titular del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), para el año fiscal 2024, y propone al servidor Carlos Alberto Reque Esqueche, como responsable titular, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Economía, visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N°039-2024-DG-INMP/MINSA, en lo que respecta a la responsabilidad del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT) - 2024, el cual estará a cargo de los servidores que a continuación se indica:

RESPONSABLE TITULAR

Responsable : CARLOS ALBERTO REQUE ESQUECHE
DNI N° : 46518691
Cargo : Técnico Administrativo
Oficina Administrativa: Oficina de Economía
Monto : S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles)



I. PORTELLA



M. UGARTE



I. CHAPA

RESPONSABLE SUPLENTE

Responsable : PATRICIA VICTORIA CHERO ORDINOLA
DNI N° : 10438037
Cargo : Técnico Administrativo
Oficina Administrativa: Oficina de Economía
Monto : S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Jefatura de la Oficina de Economía dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración, determinará la aplicación de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", manteniéndose vigente los demás artículos de la Resolución Directoral N°039-2024-DG-INMP/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio Salud, Dirección General de Tesoro Público y al responsable de manejo del fondo.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



J. PORTELLA



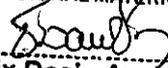
I. CHAPA

- FDAP/JLCHR
C.C.
▪ DGTP-MEF
▪ OGA-MINSA
▪ OEA
▪ OE
▪ OAJ
▪ Responsable Titular y Suplente del Manejo de Caja Chica
▪ OEI (Pub. Pág. Web)
▪ Archivo.



M. UGARTE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

